



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, diciembre dieciséis (16) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00334-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, CONFORMADA ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE: VICTOR ALFONSO CHINCHILLA DURÁN.
DEMANDADA: DARIELA CASTRO CAMPOS.

El señor VICTOR ALFONSO CHINCHILLA DURÁN por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, CONFORMADA ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra la señora DARIELA CASTRO CAMPOS, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, la parte interesa subsano en debida forma la demanda dentro del término legal concedido para ello, por lo que en esta oportunidad al reunir la demanda los requisitos legales, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que promueve el señor VICTOR ALFONSO CHINCHILLA DURÁN contra la señora DANIELA CASTRO CAMPOS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a las demandadas y, se les corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor VICTOR ALFONSO CHINCHILLA DURÁN

CUARTO: NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho Judicial

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado GLORIA CRISTINA CABRALES OSORIO para que actúa como apoderado del VICTOR ALFONSO CHINCHILLA DURÁN con las mismas facultades del poder a él conferido. Así mismo, reconózcasele personería jurídica a doctora DIANA AGUILAR FORERO como abogada sustituta del señor VICTOR ALFONSO CHINCHILLA DURÁN, en los mismos términos de la sustitución del poder.

SEXTO: Sea la oportunidad de advertir al actor, que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes para lograr la notificación ordenada previamente, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

P.
RAD:20XX-00XXX.
JGR

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f33bb638b3ea8ae16c941bd6646667a353a9d5dd42e7d5c557bc8ddbdf473c**

Documento generado en 16/12/2022 05:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>